

Adenda No. 2
PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP TGI GERENCIA 2024
Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025
22 de septiembre de 2025

Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025 para para contratar la ejecución del proyecto: “construcción del sistema de distribución de gas natural por red para las veredas Villa Hermosa, Sitio Nuevo, San Cayetano, Sailan, Rodeo, Palacio, La Playa, Costa Rica, Campo Hermoso, Berlín, El Funcial, los Naranjos y Cachipayal en el municipio de la Belleza” BPIN 20220214000051

Fiduciaria Popular S.A, en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP TGI GERENCIA 2024, haciendo uso de lo dispuesto en el numeral 3.3 ADENDAS de los términos de referencia del proceso Licitación Privada Abierta N° 001 de 2025, se permite informar a los interesados en el presente proceso, que se hace necesario emitir la presente Adenda No. 2, con base en lo siguiente:

Consideraciones

1. Fiduciaria Popular S.A., obrando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP TGI GERENCIA 2024** en desarrollo del Contrato Fiduciario celebrado el 27 de diciembre de 2024, inició el proceso de selección a través de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2025 para para contratar la ejecución del proyecto: “construcción del sistema de distribución de gas natural por red para las veredas Villa Hermosa, Sitio Nuevo, San Cayetano, Sailan, Rodeo, Palacio, La Playa, Costa Rica, Campo Hermoso, Berlín, El Funcial, los Naranjos y Cachipayal en el municipio de la Belleza” BPIN 20220214000051.
2. El día 12 de septiembre de 2025 Fiduciaria Popular S.A en la citada calidad realizó la publicación de los Términos de Referencia para participar en el proceso de la Licitación Privada Abierta N° 001 de 2025 y sus correspondientes anexos.
3. De acuerdo con las observaciones recibidas por los oferentes interesados en el proceso de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2025, fue necesario modificar los Términos de Referencia mediante Adenda No. 1 el 19 de septiembre de 2025.
4. De acuerdo con observación extemporánea recibida el 22 de septiembre de 2025 por la sociedad Redegas Domiciliario SAS ESP interesados en el proceso de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2025, la cual está enmarcada directamente en los numerales 2.5 Presupuesto Oficial, que establece que la propuesta económica debe enmarcarse entre el 95% y el 100% del valor estimado y el ítem No. 15 del numeral 4.12 CAUSALES DE RECHAZO es necesario modificar los Términos de Referencia mediante Adenda No. 2 el 22 de septiembre de 2025.

A continuación, se comparte la observación recibida por trazabilidad en el proceso:

Por medio del presente, hacemos una observación extemporánea al proceso de la referencia, debido a que se presenta una inconsistencia sustancial en los TDR, la cual presentamos a continuación:

Teniendo en cuenta la nota del Numeral 2.5 PRESUPUESTO OFICIAL, la propuesta presentada no podrá ser inferior al valor mínimo ni superior al valor máximo de la presente tabla:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO	
	VALOR MÍNIMO (95%)	VALOR MÁXIMO (100%)
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED PARA LAS VEREDAS VILLA HERMOZA, SITIO NUEVO, SAN CAYETANO, SAILAN, RODEO, PALACIO, LA PLAYA, COSTA RICA, CAMPO HERMOSO, BERLÍN, EL FUNCIAL, LOS NARANJOS Y CACHIPAYAL EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA	\$5.451.340.062,15	\$5.738.252.697,00

Nota: Para el desarrollo del Contrato ejecutor los proponentes deben enmarcar su oferta entre el valor mínimo y máximo descrito a continuación, es decir, no podrán presentar un valor inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado. Las propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo

Sin embargo, en las causales de rechazo, el numeral 15, página 21 de los TDR, estipula que será causal de rechazo: **“Ofrecer un valor menor al noventa (90%) o mayor al cien por ciento (100%) del valor estimado del proyecto”**

OBSERVACION:

Solicitamos aclarar cual de las dos condiciones se debe tener en cuenta al momento de realizar la propuesta económica, toda vez que se estaría haciendo incurrir en un error al posible oferente con estas dos condicionantes.



Departamento Técnico

Resuelve

Primero: Se modifica el ítem No. 15 del numeral 4.12 CAUSALES DE RECHAZO, el cual quedará de la siguiente manera:

1.1 CAUSALES DE RECHAZO

El Convocante, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1. No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas en los TDR.
2. Cuando el proponente, sea persona natural.
3. Cuando el proponente presente más de una oferta.
4. Presentar diferentes estructuras de constitución del proponente (individual o proponente plural).
5. Cuando el proponente no presente oferta económica o no la presente de la forma requerida.
6. Cuando el valor total de la propuesta del proyecto no incluya IVA, con excepción de

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

- quienes estén excluidos y así lo demuestren.
7. Cuando la propuesta técnica o económica sea parcial o totalmente ilegible.
 8. Cuando la oferta económica no se presente en pesos colombianos.
 9. Cuando la propuesta se presente o se reciba extemporáneamente o a un correo electrónico distinto al indicado del cronograma de los Términos de Referencia.
 10. Cuando la oferta económica no se vea afectada por el factor multiplicador.
 11. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta la oferta económica y la experiencia mínima habilitante.
 12. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta los requisitos ponderables.
 13. Si el valor de la oferta económica o posterior a la corrección aritmética supera el presupuesto estimado del proyecto.
 14. Si el valor de la oferta económica o posterior a la corrección aritmética es menor al valor mínimo estimado del presupuesto del proyecto.
 15. Ofrecer un valor menor al noventa y cinco por ciento (95%) o mayor al cien por ciento (100%) del valor estimado del proyecto.
 16. Cuando la oferta económica esté incompleta o presenten enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
 17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, de orden jurídico, financiero y técnico, el proponente no lo hiciera o subsane de manera errónea o que con los soportes existentes no cumplan con los requisitos habilitantes.
 18. Cuando con la presentación de aclaraciones o subsanaciones se modifique o mejore la oferta.
 19. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.
 20. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación. La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora; este requisito no podrá subsanarse. Téngase en cuenta que NO es de recibo la certificación de no expiración por falta de pago sino el recibo de pago.
 21. Cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstienen a presentar el dictamen de los estados financieros, o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente licitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen, en los casos que aplique.
 22. Cuando no se cumpla con alguno de los indicadores financieros definidos en los presentes términos de referencia.
 23. Cuando el oferente se encuentre obligado a tener Revisor Fiscal y no genere la respectiva notificación inscripción ante la Cámara de Comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará causal de rechazo.
 24. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre, sin perjuicio de la ratificación.
 25. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
 26. Cuando el proponente no adjunte los requisitos ponderables.
 27. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso o se modifique cambio del representante legal.
 28. Cuando el oferente no aporte, modifique de forma sustancial, o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentadas.

29. Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
30. En el caso de presentar la propuesta a través de un apoderado y no se presente el poder, o, el mismo no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica.
31. No consignar o no ofrecer dentro de la oferta económica un valor o que el mismo sea cero (0).
32. Si no se presenta la totalidad de los anexos que se soliciten para la presentación de la oferta económica.
33. Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes, tenga relación de subordinación (sea matriz o sea subordinada) de otra persona que presente propuesta en la Licitación directamente o participando a través de figura asociativa.
34. Cuando se presente la oferta y/o el ofrecimiento económico en hipervínculo de la herramienta GoogleDrive o similares.
35. Cuando no se cumpla con el porcentaje exigido para el líder en caso de las figuras asociativas.
36. Si al presentarse se considera único oferente o fue la única propuesta habilitada y no cumple con los ítems de la oferta económica.
37. Cuando la propuesta presentada supere o sea menor al plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
38. Cuando dentro de los contratos remitidos para validar los requisitos habilitantes de experiencia no se cumpla con los objetos específicos exigidos.
39. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia.

Los demás puntos de los Términos de Referencia del proceso de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2025 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP TGI GERENCIA 2024**, permanecerán iguales.

La presente Adenda será comunicada a los interesados a través de la página Web de Fiduciaria Popular S.A. <https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias>.



Adriana Rodríguez León

Representante Legal

Fiduciaria Popular S.A. vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP TGI GERENCIA 2024**

Adenda No. 2 LPA 001 de 2025 PA OXI TGI GERENCIA 2024

Final Audit Report

2025-09-22

Created:	2025-09-22
By:	Maria Margarita Paternina Herrera (maria.paternina@fidupopular.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAAw-wycMla7VolQwRw36Om-znma0GaW0i

"Adenda No. 2 LPA 001 de 2025 PA OXI TGI GERENCIA 2024" History

-  Document created by Maria Margarita Paternina Herrera (maria.paternina@fidupopular.com.co)
2025-09-22 - 8:28:38 PM GMT- IP address: 163.116.226.121
-  Document emailed to Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) for signature
2025-09-22 - 8:29:04 PM GMT
-  Email viewed by Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co)
2025-09-22 - 8:29:59 PM GMT- IP address: 104.47.57.126
-  Document e-signed by Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co)
Signature Date: 2025-09-22 - 9:02:57 PM GMT - Time Source: server- IP address: 163.116.226.113
-  Agreement completed.
2025-09-22 - 9:02:57 PM GMT